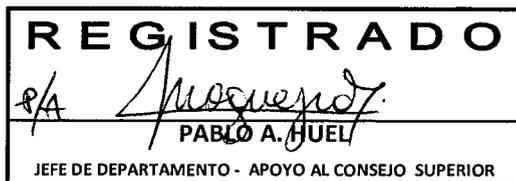




Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2016

VISTO la Resolución N° 22/14 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. Romina Carla RÉBOLA como aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Pablo Santiago COSTAMAGNA, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Sobre la capacidad estratégica para el dialogo. Un análisis de las relaciones de poder en el proceso de desarrollo local de Rafaela, 2013-2015", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1224 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

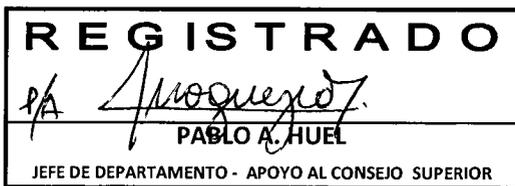
Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Marcelo SIGNORINI PORCHIETTO, el Mg. Omar Darío GASPAROTTI y el Mg. Mijal SAZ, como miembros titulares del Jurado de Tesis; y el Mg. Sergio PÉREZ ROZZI y el Mg. Gabriel Alejandro SUÁREZ FOSSACECA, como miembros suplentes.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Sobre la capacidad estratégica para el dialogo. Un análisis de las relaciones de poder en el proceso de desarrollo local de Rafaela, 2013-2015", presentada por la Lic. Romina Carla RÉBOLA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Marcelo SIGNORINI PORCHIETTO, Mg. Omar Darío GASPARETTI y Mg. Mijal SAZ

Miembro Suplente: Mg. Sergio PÉREZ ROZZI y Mg. Gabriel Alejandro SUÁREZ FOSSACECA

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2485/2016

UTN
SCTYP
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior